Así mismo, se deben reducir a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualquiera de las licencias que sean necesarias para la ejecución, la apertura o el funcionamiento de las obras e instalaciones mencionadas.

Además, la regla especial en materia de medioambiente (artículo 8) dice que quedan reducidos a la mitad los plazos establecidos legalmente en los procedimientos medioambientales que sea necesario tramitar para la ejecución de las inversiones declaradas de interés autonómico, todo ello sin perjuicio de los plazos que establece la legislación básica del Estado.

Mirador d'es Trenc, SL, y Cases de sa Ràpita, SL, se han dirigido a la Consejería de Turismo y Deportes, a través de su representante, el señor Damián Tomás Garau, para formular una propuesta de inversión para poder ser declarada de interés autonómico justificando la necesidad de la declaración por la importancia y urgencia de la citada inversión, para una rápida salida de la crisis económica actual y para la mejora del desarrollo económico y social del ámbito donde se quiere llevar a cabo.

El Servicio Técnico de la Consejería ha subscrito a la propuesta presentada una memoria, que también se adjunta.

Así mismo, se adjunta copia del informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio sobre el proyecto.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Turismo y Deportes, en la sesión de día 30 de marzo de 2012, adopta, entre otros, el Acuerdo siguiente:

'Primero. Declarar de interés autonómico, con los efectos previstos en la Ley 4/2010, de 16 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Inversión en las Illes Balears, la inversión consistente en un proyecto de complejo turístico de cinco estrellas en la finca de Son Durí de sa Ràpita, en el término municipal de Campos, cuya principal propuesta es el desarrollo de un hotel de 285 habitaciones (570 plazas) y 203 suites (570 plazas), de acuerdo con los siguientes objetivos:

- Calidad turística
- Integración arquitectónica
- Respeto al medioambiente
- Sostenibilidad
- Eficiencia energética
- Desarrollo económico
- Puestos de trabajo

La inversión aproximada de la propuesta es de 120.000.000 €.

Segundo: Esta declaración dejará de tener efectos si durante la tramitación de cualquiera de los procedimientos en que se concreta la inversión se constata que el citado proyecto no es conforme con la legalidad vigente.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears'

Palma, 30 de marzo de 2012

El secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

— o —

Num. 6489

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012 por el que se aprueba la declaración de interés autonómico del proyecto del Hotel Park Hyatt Mallorca en la parcela 55, sector 7, del término municipal de Capdepera

El artículo 4 de la Ley 4/2010, de 16 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Inversión en las Illes Balears (BOIB nº 94, de 22 de junio de 2010) indica que son inversiones de interés autonómico las declaradas como tales por el Gobierno de las Illes Balears por su especial relevancia para el desarrollo económico y social en su ámbito territorial.

Así mismo, el artículo 5 de la citada Ley hace referencia al procedimiento de declaración y tramitación de las inversiones de interés autonómico, y lo hace literalmente así:

'1. La declaración de una inversión de interés autonómico es adoptada por el Consejo de Gobierno a propuesta de cualquier consejero en el ámbito de su respectiva competencia.

2. Esta declaración se puede acordar en cualquier momento de la tramitación administrativa, pero solo tendrá efecto a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

3. Las inversiones de interés autonómico deben tener en sus diferentes trámites administrativos un impulso preferente y rápido, ante cualquier administración de las Illes Balears.'

En cuanto a la reducción de los plazos administrativos, el artículo 6 especifica que los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa balear, cuando se trate de inversiones declaradas de interés autonómico, se deben reducir a la mitad, excepto los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Como regla especial en materia de urbanismo, visto el artículo 7, quedan reducidos a la mitad los plazos establecidos legalmente en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto exclusivo obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés autonómico por el Gobierno de las Illes Balears.

Así mismo, se deben reducir a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que sean necesarias para la ejecución, la apertura o el funcionamiento de las obras e instalaciones mencionadas.

Además, la regla especial en materia de medioambiente (artículo 8) dice que quedan reducidos a la mitad los plazos establecidos legalmente en los procedimientos medioambientales que sea necesario tramitar para la ejecución de las inversiones declaradas de interés autonómico, todo ello sin perjuicio de los plazos que establece la legislación básica del Estado.

Cap Vermell Hotels Projectes i Promocions, SL, se ha dirigido a la Consejería de Turismo y Deportes para formular una propuesta de inversión para poder ser declarada de interés autonómico justificando la necesidad de la declaración por la importancia y urgencia de la citada inversión, para una rápida salida de la crisis económica actual y para la mejora del desarrollo económico y social del ámbito donde se quiere llevar a cabo.

El Servicio Técnico de la Consejería ha subscrito a la propuesta presentada una memoria, que también se adjunta.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Turismo y Deportes, en la sesión de día 30 de marzo de 2012, adopta, entre otros, el Acuerdo siguiente:

'Primero. Declarar de interés autonómico, con los efectos previstos en la Ley 4/2010, de 16 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Inversión en les Illes Balears, la inversión consistente en el proyecto del Hotel Park Hyatt Mallorca en la parcela 55, sector 7, del término municipal de Capdepera, de Cap Vermell Hotels Projectes i Promocions, SL, que se concreta en la construcción de un hotel resort de 5 estrellas gran lujo, con capacidad de 142 habitaciones y 284 plazas.

La inversión aproximada de la propuesta es de 100.000.000 €.

Segundo: Esta declaración dejara de tener efectos si durante la tramitación de cualquiera de los procedimientos en que se concreta la inversión se constata que el citado proyecto no fuese conforme con la legalidad vigente.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears.'

Palma, 30 de marzo de 2012

El secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Num. 6491

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012 por el que se autorizan las actuaciones necesarias para que la Fundación de Investigación Sanitaria de las Illes Balears Ramon Llull absorba a la Fundación Mateu Orfila de Investigación en Salud de las Illes Balears

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2004 se acordó la constitución de la Fundación Caubet-Centro Internacional de Medicina Respiratoria Avanzada Illes Balears (Caubet-Cimera Illes Balears). Posteriormente, esta Fundación cambió de nombre y pasó a denominarse

Fundación de Investigación Sanitaria de las Illes Balears Ramon Llull. El Acuerdo mencionado fue publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 8 de 15 de enero de 2005, y contenía los Estatutos que tenían que regir el funcionamiento de la Fundación.

Igualmente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2002 se autorizó la constitución de la Fundación Mateu Orfila de Investigación en Salud de las Illes Balears. El Acuerdo aprobaba los Estatutos de la Fundación, que constaban en su anexo.

Ambas fundaciones son organismos de titularidad pública de naturaleza institucional con personificación privada, sin ánimo de lucro, que tienen afectados de manera duradera su patrimonio a la realización de los fines fundacionales. Se trata de fundaciones pertenecientes al sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que el Consejo de Gobierno tiene que crear una comisión que se encargue de analizar el conjunto de entes integrantes del sector público autonómico y de proponer la supresión, la refundición o la modificación de los entes cuando se haga recomendable por razones de simplificación, economía, eficacia y eficiencia en la gestión.

El Decreto 93/2011, de 2 de septiembre, crea la Comisión de Análisis y de Propuesta de Reestructuración del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Dicha Comisión tiene que elaborar un plan de reestructuración de los entes del sector público autonómico, de acuerdo con los principios de racionalización de las estructuras, de simplificación administrativa y de ahorro de costes.

La Fundación de Investigación Sanitaria Ramon Llull (FISIB) tiene como objetivo la promoción y la realización de proyectos y programas de investigación clínica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de la salud. Por otro lado, la Fundación Mateu Orfila de Investigación en Salud de las Illes Balears (FMO), tiene como objeto la ejecución de programas y proyectos de investigación clínica, la facilitación de la gestión del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de la biomedicina y las ciencias de la salud.

La coincidencia y concurrencia de los fines de estas dos fundaciones de titularidad pública hace posible una fusión por absorción dentro del Plan mencionado que implica la racionalización de las estructuras, la simplificación administrativa y el ahorro de costes.

Desde el punto de vista legal, la fusión de fundaciones está prevista en el artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. También se prevé en el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal (art. 37) y en el Decreto 61/2007, de 18 de mayo, de regulación del Registro Único de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de organización del ejercicio del protectorado (art. 3). La Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, también contiene preceptos sobre la fusión y la absorción, y la Ley 9/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sobre la racionalización del sector público instrumental.

La fusión por absorción de las dos entidades supone, por una parte, la extinción de la Fundación Mateu Orfila de Investigación en Salud de las Illes Balears y, por otra, su integración dentro de la Fundación de Investigación Sanitaria Ramon Llull.

En cumplimiento del artículo 56.2 y de la disposición adicional décima de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se solicitaron los informes previos y preceptivos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo; de la Consejería de Administraciones Públicas, y de la Consejería de Presidencia.

Junto con la solicitud de informe se adjuntó un informe justificativo de la fusión por absorción de las dos fundaciones; un informe sobre los efectos que se pueden derivar en el personal de las entidades; una memoria explicativa de los aspectos económicos relativos a la fusión que aportaba como anexos la memoria del presupuesto de 2012 y cuadros del presupuesto del año corriente, además de la previsión de presupuestos hasta el año 2017. Asimismo, se adjuntaba la nueva redacción de los Estatutos de la Fundación de Investigación Sanitaria Ramon Llull, dado que esta Fundación tiene que continuar existiendo y tiene que ser la que absorba a la FMO. Estos documentos integran la información que tiene que constituir el plan de actuación específico que exige el apartado 3 de la disposición adicional octava de la Ley 9/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2012. Sin embargo, se ha elaborado el Plan de actuación específico en un documento separado. Este plan de actuación específico se tiene que aprobar por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 57.2 de la Ley 7/2010.

El 10 de enero de 2012 se emitió el informe de la Consejería de Administraciones Públicas. Básicamente, éste destaca que, dado que el personal que forma parte de la plantilla de los servicios administrativos de la FMO tiene que pasar a la FISIB, se tiene que seguir el procedimiento que prevé el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

El 9 de febrero de 2012 se emitió el informe de la Consejería de Presidencia. Éste hace unas observaciones y unas sugerencias en cuanto a la redacción de los Estatutos, que han sido incorporados en la versión que ahora se eleva al Consejo de Gobierno.

El 5 de marzo de 2012 se emitió el informe de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, que hace unas observaciones sobre esta cuestión y emite informe favorable. En el Plan de actuación específico se hace una valoración de las observaciones formuladas.

La fusión o la absorción de fundaciones del sector público requiere el acuerdo previo del Consejo de Gobierno, tal y como se establece en el artículo 56.4 de la Ley 7/2010, modificado por la disposición final novena de la Ley 9/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2012.

Asimismo, los Estatutos se tienen que elevar al Consejo de Gobierno para que éste otorgue la autorización previa que exige el artículo 57.3 de la Ley 7/2010.

La Fundación de Investigación Sanitaria Ramon Llull, una vez completado todo el procedimiento de fusión por absorción, se tiene que subrogar en todos los derechos y las obligaciones y en todas las relaciones jurídicas de la Fundación Mateu Orfila de Investigación en Salud de las Illes Balears.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejera de Salud, Familia y Bienestar Social, en su sesión de día 30 de marzo de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

‘Primero. Otorgar la autorización previa exigida en el artículo 56.4 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para que la Fundación de Investigación Sanitaria Ramon Llull absorba a la Fundación Mateu Orfila de Investigación en Salud de las Illes Balears.

Segundo. Otorgar la autorización previa exigida en el artículo 56.1 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la extinción por absorción de la Fundación Mateu Orfila de Investigación en Salud de las Illes Balears.

Tercero. Otorgar la autorización previa exigida en el artículo 57.3 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de los nuevos Estatutos que tienen que regir la Fundación de Investigación Sanitaria Ramon Llull después del proceso de absorción.

Cuarto. Aprobar el plan de actuación específico que exige la disposición adicional octava de la Ley 9/2011, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Quinto. Ordenar que se continúe desarrollando el procedimiento de fusión por absorción de las fundaciones y que mientras no se complete todo el procedimiento, cada una continúe desarrollando las actividades propias de su objeto y finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.4 de la Ley 7/2010.

Sexto. Autorizar a la consejera de Salud, Familia y Bienestar Social y a los patronatos de cada fundación para llevar a cabo las actuaciones necesarias para hacer efectiva la fusión por absorción.

Séptimo. Ordenar que, una vez completado todo el procedimiento, se publiquen los Estatutos de la nueva entidad en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Octavo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.'

Palma, 30 de marzo de 2012

El secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

— o —

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

Num. 6156

Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, de aprobación de precios de trabajos del Institut Balear de la Natura (IBANAT) para el ejercicio 2.012.

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Administración del Institut Balear de la Natura (IBANAT), en reunión celebrada en fecha 1 de febrero de 2012, visto el informe del director-gerente, aprobó la propuesta de precios de trabajos para el ejercicio 2012, y facultó al propio director-gerente para dar traslado del mencionado acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente para su aprobación por el órgano competente, lo cual se llevó a cabo mediante oficio de fecha 12 de marzo de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 7.4 del Decreto 69/1997, de 21 de mayo, de creación y régimen jurídico del Institut Balear de la Natura , establece que 'El Consejo de Administración tendrá a su cargo todas las facultades necesarias para dirigir, administrar y gestionar todo aquello que constituye el objeto de la entidad o que tenga relación con su cumplimiento, y entre otros:...4. Proponer al órgano pertinente las tarifas y precios de acuerdo con la normativa vigente'.

II.- La ley 3/1989 de 29 de marzo, de entidades Autónomas y Empresas de las Islas Baleares, prevé en su artículo 7.1, aplicable a las entidades de derecho público, que tienen que ajustar su actividad al derecho privado de acuerdo con el artículo 18 del mismo texto legal , donde establece que ' Las tarifas y precios que estas entidades apliquen serán autorizados por el titular de la Consejería a la que estén adscritas, exceptuando aquellos casos en que, por su naturaleza, esta finalidad esté atribuida a otro órgano de la Comunitat Autónoma o a otra Administración Pública'.

Visto todo lo expuesto, y de acuerdo con las facultades que tengo atribuidas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar los precios de los trabajos para el ejercicio 2012 del Institut Balear de la Natura, según la propuesta elevada por el Consejo de Administración de esta entidad, haciendo constar en la publicación que estos precios continuarán vigentes hasta que se aprueben y se publiquen unos nuevos precios para los trabajos del Institut Balear de la Natura en próximos ejercicios.

Segundo.- Acordar la publicación de esta resolución y la relación de precios adjunta en el Boletín Oficial de la Comunitat Autónoma de las Islas Baleares, para general conocimiento.

Contra esta resolución , que agota la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lol que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio que, de acuerdo con el que prevé el artículo 58.2 de la ley 30/1992, se pueda ejercitar cualquiera otro recurso que se considere procedente.

Palma, a 19 de marzo de 2012

Gabriel Company Bauzá
Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio.

Propuesta de tarifas y precios de trabajos del Ibanat para el ejercicio 2012

Todos estos precios son sin impuestos

PRECIOS DE RECURSOS HUMANOS PARA LOS SIGUIENTES TAREAS:

Acondicionamiento de los lechos de los torrentes de las Illes Balears
Restauraciones forestales
Fajas de defensa contra incendios forestales
Tareas de protección de especies
Tareas de sanidad forestal
Mantenimiento de infraestructuras públicas
Construcción y mantenimiento de caminos forestales

Precios Recursos Humanos por hora	**precio**
Técnico Superior	40,75 €
Ingeniero técnico Forestal	36,97 €
Auxiliar Administrativo	28,31 €
Capataz General	33,60 €
Capataz / Conductor	33,58 €
Trabajador Forestal Especialista 1a / Conductor B	28,31 €
Trabajador Forestal Especialista	26,40 €
Trabajador Forestal	23,53 €

PRECIOS DE RECURSOS HUMANOS PARA TAREAS DISTINTAS A LAS DESCRITAS ANTERIORMENTE:

Precios Recursos Humanos por hora	**precio**
Técnico Superior	60,37 €
Ingeniero técnico Forestal	53,90 €
Auxiliar Administrativo	42,04 €
Capataz General	50,13 €
Capataz / Conductor	49,59 €
Trabajador Forestal Especialista 1a / Conductor B	41,50 €
Trabajador Forestal Especialista	38,81 €
Trabajador Forestal	34,50 €

PRECIOS DE MAQUINARIA

Precios de Maquinaria por hora (sin conductor)	**precio**
Vehículo brigada	7,75 €
Furgoneta	5,54 €
Motosierra desbrozadora	4,43 €
Camión TT Forestal	31,01 €
Tractor >70CV	46,51 €
Astilladora (Met, Cramer, etc.)	77,52 €
Auto-bomba	31,01 €
Mini-retro, Maquinaria menor	23,26 €

TARIFAS TRATAMIENTOS CONTRA PLAGAS (precios por hectárea)

Tratamientos aéreos (polvorización con UBV) producto no incluido	**precio**
Tratamiento aéreo (polvorización a UBV) mediante avión de carga en tierra capacidad 1.500 L	14,16
Tratamiento aéreo (polvorización a UBV) mediante helicóptero, capacidad 500 L	27,57
Tratamiento aéreo (polvorización a UBV) mediante helicóptero, capacidad 350 L	24,87

Tratamientos aéreos y terrestres (polvorización con UBV) incluido producto	**precio**
Tratamiento aéreo mediante avión tipo AT-802 con bacillus turgiensis (BTK) a 3,5 L/Ha	46,96
Tratamiento aéreo mediante avión tipo AT-802 con diflubenzuron (IGR) a 3 L/Ha	41,36
Tratamiento aéreo mediante helicóptero tipo bell-206 con bacillus turgiensis (BTK) a 3,5 L/Ha	62,82
Tratamiento aéreo mediante helicóptero tipo bell-206 con diflubenzuron (IGR) a 3 L/Ha	57,64
Tratamiento aéreo mediante helicóptero tipo bell-206 con diflubenzuron (IGR) a 2 L/Ha	49,84
Tratamiento terrestre UBV con BTK	183,36
Tratamiento terrestre UBV con IGR	188,53

REPOBLACIONES FORESTALES (precio por planta repoblada)	**precio**
Repoblación forestal en terreno muy rocoso y pendientes muy fuertes (>30%), preparado con retro-araña	14,97
Repoblación forestal en terreno moderadamente rocoso y pendientes fuertes (>20%), preparado con retro-araña	9,57
Repoblación forestal en terreno poco rocoso i pendientes no superiores al 30%, preparado con tractor y ripper	6,52
Repoblación forestal en terreno plano, preparado con tractor y ripper y plantado con tractor y plantadora mecánica	5,84